



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16922- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 28 de Abril de 2011

Doctora
CLAUDIA LAFAURIE TABOADA
Subdirectora Administrativa y Financiera Coordinación Grupo de Asignación de Áreas
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-34910 del 19 de Abril de 2011, recibido el 19 de Abril de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctora Lafaurie:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRAN** comunidades indígenas pertenecientes al resguardo indígena Santa Cruz de Punuña Blanco y el resguardo Buenavista, la comunidad indígena por fuera de resguardo Bajo Santa Helena, en el área del proyecto, obra o actividad "Bloque PUT-12", en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo; Por lo que sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 1320 de 1998; proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS PLANAS	
	NORTE	ESTE
A	551.662,320	757.005,472
B	551.681,131	785.958,479
C	547.080,144	785.956,850
D	537.860,391	785.954,375
E	528.646,528	785.952,321
F	528.647,597	780.706,699
G	528.648,624	775.667,715
H	528.649,143	773.120,525
LIMITE INTERNACIONAL ECUADOR		
I	535.719,219	759.057,290
J	536.351,030	758.664,482
K	537.323,352	757.776,864
L	538.336,166	757.005,489
M	542.731,496	757.005,489





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-16922- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Luis Carlos Meyer
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal

EXT11-34910
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2